



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 927 de 2025

"Por medio del cual se adiciona un numeral en el literal A del artículo segundo del Decreto 040 del 17 de enero de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, las demás normas vigentes aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la «función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.** ". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que el artículo 303 de la Constitución Política establece que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 «Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos», determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos que el Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo. excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 120 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto 06 del 02 de enero de 2024 se delegaron unas facultades, necesarias para el desarrollo de las actividades propias de la administración. Así mismo mediante el Decreto 07 del 02 de enero de 2024 se delegaron unas facultades en materia administrativa.

Que así mismo el artículo 53 de la norma constitucional, dispone que los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo "OIT", adoptado en la 64ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo celebrada en Ginebra en el año 1978 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 411 de 1997, en su artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 927 de 2025

"Por medio del cual se adiciona un numeral en el literal A del artículo segundo del Decreto 040 del 17 de enero de 2024"

negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 243 de 2024, *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, mediante el cual establece el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales que agrupan a sus empleados.

Que, como resultado del proceso de negociación se suscribió el Acuerdo Laboral 2024-2025 entre la Administración Departamental de Bolívar y las organizaciones sindicales representantes de los funcionarios vinculados a la Gobernación de Bolívar.

Que en cumplimiento del decreto 243 del 2024, el Gobernador de Bolívar expidió la resolución 2421 del 17 de septiembre del 2024 *"Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo 2024-2025, celebrado entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales SINTRAENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLÍVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINDEBOLÍVAR, SINTIES SUB-DIRECTIVA TURBACO-BOLÍVAR, SINCOEST, SINTRAEPCOL, SINTRASPUCOL, STSGB, SUDEB y las centrales obreras CUT, CTC y CGT"*.

Que el artículo segundo del Decreto 06 del 02 de enero de 2024, modificado, por el Decreto 40 de 2024, delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, unas actividades administrativas en materia de gestión en talento humano, necesarias para el desarrollo de la función administrativa.

Que en el capítulo III del mencionado acuerdo, se consignaron obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar frente a los empleados que integran la planta de personal de la Secretaría de salud, por lo que se torna necesario ampliar las facultades previamente otorgadas al secretario de despacho Código 020, Grado 04, asignado a la secretaria de salud y modificar el artículo segundo Decreto 040 del 2024, en el sentido

Que en este orden, atendiendo a que corresponde al Gobernador la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes, utilizando los recursos logísticos y humanos con que cuenta, se adicionara una nueva facultad en materia administrativa de gestión de talento humano, como una medida pertinente para brindar celeridad a los procesos administrativos, para las diversas ocupaciones que pueden impedir el ejercicio de las cargos de jefes o representantes legales, tales como el de Gobernador.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el numeral 8 al literal A del artículo segundo del Decreto 040 del 17 de enero de 2024, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese en el secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las siguientes facultades:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 927 de 2025

"Por medio del cual se adiciona un numeral en el literal A del artículo segundo del Decreto 040 del 17 de enero de 2024"

A) EN MATERIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO:

9. Expedir el acto administrativo por medio del cual se reconoce y ordena el pago de los auxilios contemplados en los acuerdos laborales vigentes suscritos con las organizaciones sindicales del Departamento de Bolívar de los empleados vinculados a la planta de cargos de la secretaría de salud.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones en contrario. Los artículos no modificados de los Decreto 040 de 2024 quedan incólumes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 del mes de agosto de 2025.


YAMEL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar.

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica